



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA “SRE”, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA “AMEXCID”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS; Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “EL FONDO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONABIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. En virtud de la implementación de las políticas de bienestar con horizonte de mediano y largo plazo, el Estado Mexicano requiere de instituciones, instrumentos y recursos para abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, con el objetivo de que los recursos y programas Estatales se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas.
2. De conformidad con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que lleve a cabo el Estado Mexicano, tanto en su carácter de donante como de receptor, deberán tener como propósito promover el desarrollo humano sustentable con el objeto de erradicar la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social, mediante la realización de programas, proyectos y acciones enfocados, entre otros, a incrementar el nivel educativo, técnico, científico y cultural del país.
3. La **AMEXCID** como promotor de estrategias en favor de la cooperación internacional para el desarrollo, realizando la planeación y ejecución de las acciones de cooperación internacional, así como de las estrategias de recepción, transferencia e



intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias en materia educativa, cultural, técnica, científica, económica y financiera. Asimismo, estimula la participación de dependencias y entidades del sector público en las acciones de cooperación internacional, impulsando la concertación de convenios en esta materia.

4. La **AMEXCID** en su carácter de oferente de cooperación, ha enfocado sus esfuerzos en cooperación técnica y científica en sectores prioritarios como el ambiental, ciencia y tecnología, compartiendo experiencias, buenas prácticas y conocimientos de instituciones mexicanas, adquiridos al convertir los retos de desarrollo en oportunidades; y en su carácter de receptor, ha coordinado los procesos de negociación con socios cooperantes para consolidar programas de colaboración en estos sectores, que contribuyan a las prioridades y necesidades del país, como lo es para la atención de fenómenos que se presentan en materia de conocimiento y uso de la biodiversidad, en donde es necesario mantener y respetar los mecanismos establecidos para garantizar el acceso a las oportunidades que brinda la materia.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 1993, se celebró un Contrato de Fideicomiso al cual se le denominó "**Fondo para la Biodiversidad**", con la finalidad de integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **LA CONABIO** en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendentes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
2. Con fechas 22 de enero de 1996, 23 de diciembre de 2003, 5 de julio de 2004, 26 de febrero de 2010 y 28 de septiembre de 2018, se celebraron Convenios modificatorios mediante los cuales se modificaron diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso antes mencionado.
3. El 11 de junio de 2020, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Pleno de la CONABIO, en la que la Secretaría de Relaciones Exteriores ofreció aportar recursos para que continúe con sus actividades, en lo que se concluye el proceso de transformación e inicie la operación de dicha Comisión como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.
4. La **AMEXCID** como órgano administrativo desconcentrado de la **SRE** tiene como objeto coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades en materia de organismos económicos y promoción económica internacional, así como cooperación técnica, científica, educativa y cultural.

2



5. En atención al contenido de la LCID, la **AMEXCID** tiene entre otras, la atribución de celebrar, concertar, coordinar y estimular las acciones de cooperación internacional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, convenios para la realización de acciones de cooperación internacional.
6. La **CONABIO** ha representado al gobierno mexicano en diversos foros internacionales relacionados con la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad y da cumplimiento a compromisos internacionales en la materia adquiridos por México.

DECLARACIONES

I. **LA SRE** declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de los Estados Unidos.

I.2 La **AMEXCID** es un órgano administrativo desconcentrado de la **SRE**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 bis y 48 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

I.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva Laura Elena Carrillo Cubillas, de nacionalidad mexicana cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4 El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

2

WLS

3



NP2020074

I.5 Para los efectos legales de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. EL FONDO declara que:

II.1 Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1986 y que, de acuerdo con la misma, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que está facultada para actuar como Fiduciaria.

II.2 Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, celebró en su carácter de Fiduciaria, el Contrato para constituir el Fideicomiso **EL FONDO**, mismo que fue descrito en los Antecedentes del presente Instrumento.

II.3 De conformidad con el artículo 10, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la suma de los recursos públicos federales otorgados no representa ni representará en ningún momento, más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto del Fideicomiso **EL FONDO**.

II.4 EL FONDO permite recibir contribuciones económicas y en especie, deducibles de impuestos, nacionales y del extranjero, asimismo establece mecanismos de supervisión del ejercicio de su patrimonio que garantizan su correcto manejo.

II.5 El Comité Técnico del Fideicomiso **EL FONDO** en su reunión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2010, acordó designar a la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa como Secretaria Técnica del Fideicomiso **EL FONDO**, e instruyó se le otorgaran poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias y para otorgar, suscribir, endosar y avalar, entre otros, títulos de crédito, con la limitación de que sólo podrá ejercerlos en relación con los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del propio Fideicomiso **EL FONDO**, protocolizándose mediante acta notarial número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante el Notario Público No. 151, Lic. Cecilio González Márquez, de la Ciudad de México.

K
II.6 El Comité Técnico del Fideicomiso **EL FONDO** en su reunión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera inciso e) del Contrato de Fideicomiso denominado **EL FONDO**, autorizó el techo presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

ALS
II.7 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010,



otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.8 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. LA CONABIO declara que:

III.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **LA CONABIO** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

III.2 El Coordinador Nacional cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 7º, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

III.3 Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración y Concertación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

IV. LAS PARTES declaran que:

ÚNICO. En mérito de las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando su acuerdo en aceptar los compromisos que derivan de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

x

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración y Concertación de acciones tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones de cooperación entre **LAS**



PARTES, que apoyen el mejoramiento mutuo de capacidades y el desarrollo constante de dicho mejoramiento, así como que contribuyan al desarrollo, promoción y fomento de proyectos para la exploración, investigación, protección y difusión de actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad, a través de la participación activa mediante las labores de cooperación de la **AMEXCID**.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán suscribir anexos de ejecución, los cuales podrán ser suscritos por los coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, o por quien tenga atribuciones para ello y serán integrantes de este instrumento, y serán parte integrante de este instrumento.

A fin de llevar a cabo las actividades que se establezcan entre **LAS PARTES** en los anexos de ejecución, éstos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, compromisos y responsabilidades de **LAS PARTES**, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, estrategias y criterios, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen a brindar el debido seguimiento a las actividades acordadas en los anexos de ejecución, con la intención de verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente instrumento, para lo cual deberán coordinar sus actividades a efecto de realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

1. Acordar las actividades o planes de trabajo que serán desarrollados, y
2. Evaluar la ejecución de acciones establecidas dentro del presente instrumento.

Para lo anterior, a través de los coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, deberá proporcionarse de manera semestral, o de acuerdo a lo establecido en los anexos de ejecución, un reporte de seguimiento en el que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo y todo documento que tenga injerencia con la consecución del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES. LAS PARTES convienen que las obras que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, así como de los anexos de ejecución, o de cualquier otro instrumento al amparo de cualquiera de estos, serán propiedad de cada una de **LAS PARTES** que las



hayan producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, la propiedad intelectual será compartida por igual entre **LAS PARTES**.

En caso de que **LAS PARTES** decidan usar o publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo producido por alguna de ellas, podrán hacerlo como mejor les convenga, siempre sin fines de lucro, con la condición de siempre dar el debido crédito a los autores de los derechos morales, así como a LAS PARTES, y de informar a éstas acerca del uso o publicación que se realice.

LAS PARTES reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de **LAS PARTES** y que por virtud de este convenio se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, cada una de **LAS PARTES** que resulte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de **LAS PARTES** por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose cada una de **LAS PARTES** afectadas el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

QUINTA. COORDINADORES. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio **LAS PARTES** designan como enlaces:

Por la **SRE**:

Al Titular de la Dirección Ejecutiva de **LA AMEXCID**

Por **EL FONDO Y LA CONABIO**:

Al Titular de la Dirección General de Administración de **LA CONABIO**

Cualquier cambio en los cargos de los enlaces señalados en la presente Cláusula, bastará que sea notificado a través de una comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

Los coordinadores deberán informar a los Titulares de **LAS PARTES**, de todo reporte, reuniones, documentos y demás acciones que realicen o emitan para el cumplimiento del presente Convenio y demás instrumentos que se deriven del mismo.

SEXTA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** relativas al presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a los enlaces designados en la cláusula que antecede.



LAS PARTES acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este convenio, será realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente.

Los cambios de domicilio que efectúen **LAS PARTES**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. LAS PARTES. LA AMEXCID y EL FONDO acuerdan que las acciones y el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

OCTAVA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES se comprometen de común acuerdo, a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán constar por escrito de conformidad con la cláusula séptima del presente instrumento y formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a proteger, resguardar y respetar cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones; por lo tanto, cualquier persona podrá solicitar información, con excepción de aquella que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de las leyes referidas.

LAS PARTES aceptan hacer público este instrumento y los datos personales contenidos en el mismo, así como la información que, por ser producto del ejercicio de recursos públicos, por su naturaleza o por mandato legal, deba tener dicho tratamiento, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que lo empleó o en la que se encuentre adscrito, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.



En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que considere al otro patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 10 de julio de 2022, misma que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de **LAS PARTES**, con cuando menos treinta (30) días hábiles de anticipación, previo a su vencimiento, y para lo cual bastará el intercambio de comunicaciones oficiales en las que **LAS PARTES** expresen claramente su conformidad, así como la nueva fecha de conclusión. En caso de así requerirlo alguna de **LAS PARTES**, se suscribirá un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determine cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello que la parte que así lo desee, lo comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES**

(Handwritten marks and signatures)



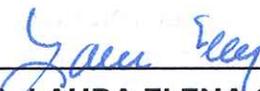
contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

LAS PARTES convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

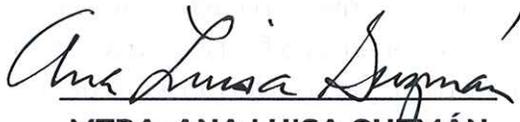
Leído el presente Convenio de colaboración y concertación de acciones y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 8 de julio dos mil veinte, en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de **la SRE**, un ejemplar en poder de **EL FONDO** y otro en poder de **LA CONABIO**.

POR LA AMEXCID



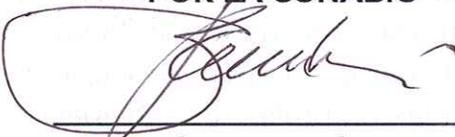
**DRA. LAURA ELENA CARRILLO
CUBILLAS
DIRECTORA EJECUTIVA**

POR EL FONDO



**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA**

POR LA CONABIO



**DR. JOSÉ SARUKHÁN KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.